

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALBACETE Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LOS TEATROS HISTÓRICOS DE ESPAÑA (AMIThE) POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN EN LAS RELACIONES ENTRE AMBAS INSTITUCIONES PARA LA CONSECUCCIÓN DE FINES CULTURALES

PREÁMBULO

La Asociación Nacional de Amigos de los Teatros Históricos de España (AMIThE), está inscrita en el Registro Nacional de Asociación con el número 171599 atesorando en su actividad presente y pasada una especial, larga e intensa labor en la recuperación, promoción y difusión nacional e internacional del Teatro Circo de Albacete como patrimonio escénico y circense universal, y, asimismo, en la promoción, defensa y difusión de los teatros históricos de la provincia de Albacete.

Presenta esta asociación, por tanto, un historial de actividad y arraigo cultural y social de primer orden en nuestra provincia, complementado en el papel referente que esta Asociación tiene a nivel nacional en la protección del patrimonio arquitectónico teatral de España, que la ha hecho digna de reconocimiento entre las más altas instituciones culturales del país.

En la actualidad presente AMIThE sigue impulsando acciones de naturaleza cultural que redundan, no sólo en el prestigio de esta asociación, sino que también supone la materialización del principio constitucional de protección y promoción de la cultura que las diversas administraciones, por mandato de nuestra Carta Magna, están obligadas a desarrollar como principio rector y orientador de sus decisiones políticas, así como de fomento de la actividad social y cultural.

Cabe destacar entre las acciones más recientes que AMIThE, como heredera de su antecesora (Asociación de Amigos del Teatro Circo) estuvo impulsando en el tejido social, político y administrativo de Albacete y su provincia la necesidad de la recuperación del Teatro Circo en una etapa en la que el edificio estuvo a punto de desaparecer, y aun más recientemente, se resalta que esta asociación organiza anualmente la Gala AMIThE en la que se conceden los Premios Nacionales de Teatro

“José Isbert” y el Premio “Gregorio Arcos” a la promoción y conservación del patrimonio teatral que suponen ambos el reconocimiento a personas y artistas de primer nivel nacional en el ámbito de la actividad teatral y en la conservación del patrimonio arquitectónico teatral.

En el ámbito de la colaboración económica para el impulso de los fines anteriores se destaca el compromiso de la Diputación de Albacete aportando 12.000 euros anuales para el impulso de la Gala AMIThE, que se celebrará en el año 2024, y para dotar de medios a AMIThE en las diversas acciones que esta asociación puede realizar para conseguir el fin de lograr la candidatura para nuestro Teatro Circo como Patrimonio Mundial y velar por el patrimonio arquitectónico histórico teatral del citado coliseo y de otros históricos de la provincia.

Teniendo en cuenta, asimismo, la competencia conferida a las Diputaciones por el artículo 36. 1º d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, en cuanto a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

Por todo ello, se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Finalidades

1. Son fines principales de este Convenio el establecimiento de los principios por el que ambas instituciones (AMIThE y Diputación de Albacete) fijan sus relaciones de cooperación con la intención de conseguir estos objetivos:

a) Promover a través de las diferentes administraciones e institucionales nacionales e internacionales competentes la consideración y estatus para el Teatro Circo de Albacete de Patrimonio Mundial que otorga la UNESCO.

b) Impulso y protección de los teatros históricos de la provincia.

c) Poner en valor la Gala AMIThE y los premios que entrega la Asociación.

d) Nueva arquitectura y mantenimiento de la web de AMIThE, como escaparate a las acciones que la Asociación lleva a cabo en todos sus ámbitos.

SEGUNDA.- De la Promoción del Teatro Circo de Albacete como Patrimonio Mundial de la UNESCO.

1.- La Diputación de Albacete y AMIThE se comprometen a promover activamente, sin perjuicio de la actividad a la que estén obligadas otras administraciones, la candidatura del Teatro Circo de Albacete ante las instituciones administrativas, políticas y culturales que se considere necesarias a fin de lograrse para el Teatro Circo el reconocimiento y condición de Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO.

2.- Ambas instituciones se comprometen asimismo a auxiliarse mutuamente de acuerdo a la naturaleza, conocimientos, atribuciones y funciones propias de cada entidad así como a formar parte, mantener y desarrollar la Mesa de la que a fin de lograr el objetivo anterior ha sido impulsada por AMIThE y de la que forma parte la Diputación de Albacete y otros miembros de la sociedad civil de nuestra ciudad y provincia.

3.- La Diputación de Albacete se compromete a poner los medios que tenga a su alcance para facilitar las diversas reuniones que AMIThE pueda o deba celebrar con otras instituciones o representantes sociales a fin de impulsar la candidatura del Teatro Circo como Patrimonio Mundial.

4.- Asimismo, en las diversas reuniones de la comisión de seguimiento de este convenio, ambas partes podrán evaluar y presupuestar económicamente las acciones necesarias para impulsar la candidatura del Teatro Circo de Albacete como Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO. En tal sentido, la Diputación de Albacete se compromete a aportar la cantidad total de **12.000,00 €** para que AMIThE pueda promover con éxito y afrontar diversos gastos que las diferentes acciones de impulso, promoción y divulgación de la candidatura del Teatro Circo como Patrimonio Mundial pueda conllevar.

5.- También AMIThE apoyará y difundirá el valor de los teatros históricos o singulares de la provincia de Albacete.

6.- La Diputación de Albacete reconoce la actividad de impulso y mediadora de AMIThE ante diversas instituciones a fin de lograr que el Teatro Circo de Albacete sea reconocido como Patrimonio Cultural de la Humanidad de la UNESCO.

7.- De toda la actividad de impulso, sean estas reuniones informativas o de trabajo o bien sean otras acciones preparatorias o mediadoras ante diversas instituciones o autoridades que AMIThE realice, dará cumplida cuenta a la Diputación Provincial de Albacete bien directa y expresamente a través de su presidencia o diputación delegada, o bien a través de las diversas reuniones de la Mesa de impulso creada al efecto.

TERCERA.- De los Principios para la Colaboración Económica.

1.- El presente convenio conlleva la obligación por parte de la Diputación de aportar un total de **12.000 euros** para las acciones que AMIThE necesite llevar a cabo para el cumplimiento de sus compromisos derivados de este convenio.

2.- En todo caso, aquellas acciones extraordinarias que de forma puntual pudieran surgir y que, por cualquier causa o circunstancia, no pudieran ser afrontados mediante la colaboración económica anterior, podrán ser analizados previamente en el seno de la Comisión Paritaria de este Convenio y la Diputación considerará las propuestas que de la misma surjan. *De ser acogidas las anteriores propuestas extraordinarias de forma positiva por la Diputación, estas podrán sufragarse mediante aquellos procedimientos administrativos e instrumentos jurídicos y técnicos apropiados para cada situación al margen de este convenio.*

CUARTA.- De la Comisión Paritaria de Seguimiento.

1.- La Diputación de Albacete y AMIThE constituyen una comisión de seguimiento compuesta, como máximo, por tres miembros por cada parte. De entre ellos, formarán parte de la misma, al menos, el Presidente de la Diputación de Albacete y/o diputación delegada en el área de cultura así como el presidente de AMIThE. Los restantes miembros serán designados por cada parte y para cada reunión.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, en las diferentes reuniones de la comisión de seguimiento podrán ser invitadas a fin de ser oídas, y a petición de cualquiera de las partes, otras personas físicas o jurídicas que se considere de interés para informar sobre un asunto o ayudar en la toma de decisiones.

3.- La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año (una por cada semestre natural), si así se estimara oportuno por acuerdo de ambas partes, y sus reuniones podrán ser presenciales o bien utilizando medios telemáticos.

5.- Son funciones propias de la comisión de seguimiento la evaluación del grado de cumplimiento de este convenio y el análisis, la toma de acuerdos e impulso de acciones para la consecución de los fines descritos en este convenio.

QUINTA.- Abono y justificación de la ayuda económica.

El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial, se realizará de la siguiente forma:

1.- El 100 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía previa.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto “aportación inicial”), con la cuantía establecida en el Convenio como aportación total (12.000.- euros). El Servicio de Educación y Cultura elaborará un informe propuesta para el reconocimiento de la obligación y pago anticipado.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. La justificación del 100% de la cantidad anticipada se realizará por parte del beneficiario como **fecha máxima el 31 de diciembre del año 2023**, y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos, en los términos que más adelante se señalan.

.- Procedimiento de justificación final. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la

aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

Asimismo, incorporará los siguientes documentos en formato PDF: **Memoria económica** de la totalidad de gastos e ingresos de la actividad subvencionada, **Memoria de actividades** y **memoria acreditativa de la publicidad** en la que aparezca la colaboración de la Diputación.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final que acredite que las actividades realizadas, así como las facturas o documentos sustitutivos y la justificación de los pagos presentados, se ajustan a la finalidad y periodo temporal para la cual se otorgó, siendo suficiente para su justificación, en los términos previstos en la Base 33.5.3 de Ejecución del Presupuesto de Diputación. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

Para el abono de la subvención, será preciso acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la materia. La entidad firmante autoriza a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados correspondientes, que acrediten el citado extremo.

La acreditación del abono de las facturas/recibos que sirven de justificación de la actividad subvencionada se justificará por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Pago en efectivo: mediante “recibi” firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI. Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000 euros.
- b) Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario de la indicada transferencia. Deberá constar, preferentemente, el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.
- d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario correspondiente.

- Cuando entre los documentos justificativos se incluyan **nóminas**, en el caso de imputarse en las mismas el total devengado, deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante el modelo 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

La justificación y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del Convenio requerirán para su tramitación el previo informe técnico favorable de Servicio de Educación y Cultura, en los términos establecidos para la “justificación final” en la presente estipulación.

OCTAVA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en el Convenio:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; Incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de las memorias previstas en el Convenio: de actividades, económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista en el Convenio), y de publicidad; Incumplimiento de la obligación de aportación del número de entradas para las actividades previstas en el Convenio, del número de ejemplares del material editado que se hubiera previsto en el propio Convenio o cualesquiera otras modalidades y prestaciones culturales similares incluidas en el Convenio:

Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en este Convenio, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en este Convenio:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

NOVENA.- Publicidad e inserción de la colaboración de Diputación.

El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMA.- Vigencia y régimen de modificación del convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el **10 de diciembre de 2023**, una vez aprobado por el órgano decisorio correspondiente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, exclusivamente para el ejercicio 2023.

El beneficiario deberá conservar, durante un período de cuatro años a contar desde la presentación de la última justificación, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

El presente Convenio se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia, por disolución o liquidación de la Asociación AMITHE, así como por aquellas otras causas previstas en el artículo 51.2º de la ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo. Asimismo, serán susceptibles de aplicación las consecuencias previstas en el artículo 52.3º de la citada ley. Su entrada en vigor quedará condicionada a su aprobación por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete y a la justificación de conformidad del convenio correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Régimen de modificación del convenio.

De acuerdo con la normativa aplicable, a continuación se determinan los criterios que se tendrán en cuenta para admitir a trámite la solicitud de modificación del presente convenio.

Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Para poder proponer la modificación de la resolución de este convenio, ha de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.

9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

10. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.

UNDÉCIMA.-Compatibilidad de la ayuda con otras subvenciones

La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recogida en este Convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación

Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DUODÉCIMA-. Normativa aplicable

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio mediante firma electrónica de los representantes, en el lugar inicialmente señalado.